



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

27 DIC. 2018

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 751 -2018-AMPI

Ica, 26 DIC. 2018

VISTO, El Expediente Administrativo N°013578-2018, promovido por doña YULIANA CECILIA PICHARDE QUISPE DE HERRERA, identificada con DNI N°43796241 con domicilio en el Caserío San Martín R - 12, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, sobre Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°553-2018-AMPI de fecha 10 de setiembre del 2018 (Exp. Adm. N°009707-2018); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges doña YULIANA CECILIA PICHARDE QUISPE y don JORGE LUIS HERRERA RUIZ; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 05 de marzo de 2004, ante la Municipalidad Distrital de Ocoyo Provincia de Huaytara y Departamento de Huancavelica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°553-2018-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar FUNDADA la solicitud presentada por doña YULIANA CECILIA PICHARDE QUISPE DE HERRERA; sobre Divorcio Ulterior.

Artículo segundo.-Aclarar que en la Resolución de Alcaldía N° 553-2018-AMPI de fecha 10 de Setiembre de 2018, se ha consignado a la administrada como YULIANA CECILIA PICHARDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



QUISPE, correspondiendo consignar sus nombres y apellidos de conformidad con su Documento Nacional de Identidad YULIANA CECILIA PICHARDE QUISPE DE HERRERA

Artículo Tercero.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de doña YULIANA CECILIA PICHARDE QUISPE DE HERRERA y don JORGE LUIS HERRERA RUIZ; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 05 de Marzo de 2004, ante la Municipalidad Distrital de Ocoyo, Provincia de Huaytara Departamento de Huancavelica.

Artículo Cuarto.-DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Quinto.-ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 751 Fecha: 26 DIC. 2018

Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
Consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 751 de fecha 26 DIC. 2018

Atentamente


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI